

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AEROMASTER AIRWAYS S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía la Sra. Valeria López, consulta si se acepta la celebración de esta junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y Resolver sobre la renuncia del gerente general de la Compañía.

Representada la totalidad del capital Pagado de la Compañía, el 'unico accionista acepta la celebración de esta junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 13h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la Sra. Valeria López, con la presencia del unico accionista de la compañía: RUBEN NESTOR PRIMAK, por sus propios y personales derechos, propietario de dieciocho mil trescientos veinte (18.320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) del valor nominal cada una pagadas en su totalidad Actúa como Secretario, Ing. Roberto Damone

A continuación la Sra. Valeria López Presidenta Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del orden del Día, y la junta por unanimidad resuelve:

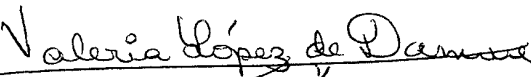
1.- Aceptar la renuncia del Ing. Rubén Primak al cargo de Gerente General

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instalo esta Junta General, la Sra. Valeria López Presidenta Ad Hoc concede un receso para elaboración del Acta.

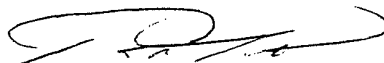
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, lamisca que se la aprueba sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 13h30.

Para constancia de lo expresado, firman la Sra. Valeria López Presidenta Ad Hoc, el único accionista de la Compañía, y el Secretario que certifica en el lugar y fecha indicado.



Sra. Valeria López
PRESIDENTA AD HOC



Ing. Rubén Primak
ACCIONISTA



SECRETARIO
Ing. Roberto Damone



PODER GENERAL
QUE OTORGA AEROMASTER AIRWAYS S.A.

A FAVOR DE LA SEÑORA

MARIA VALERIA LOPEZ REYES

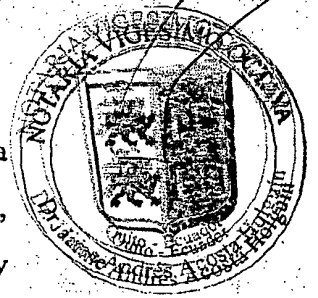
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 4 COPIAS)

A.C.G.

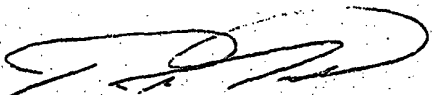
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de abril del dos mil tres, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; comparece el señor Rubén Néstor Primak, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de AEROMASTER AIRWAYS S.A.; según copia del Nombramiento que se adjunta como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Comparece el señor Rubén Néstor Primak, de nacionalidad argentina, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintiocho de marzo del dos mil tres, conforme se desprende de la copia del Nombramiento y del Acta que se agregan como documentos habilitantes, y en forma libre y voluntaria nombra por el presente instrumento a la señora María Valeria López Reyes, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIA", como Apoderada General, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en ausencia, falta o impedimento del compareciente represente legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE. Además a nombre y representación de la MANDANTE, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes, e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- SEGUNDA.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica: Uno.- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de la MANDANTE y que tengan relación con su giro, sobre todo con asuntos comerciales.- Dos.- Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden,



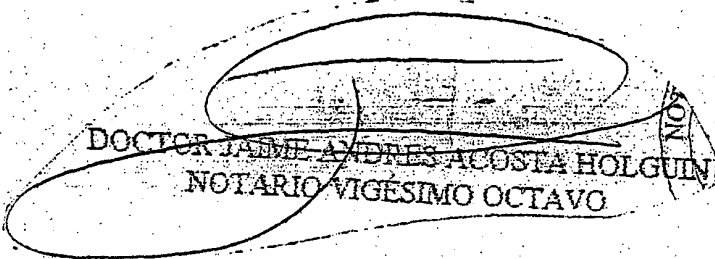
endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **T r e s .-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.- **C u a t r o .-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismos o mediante delegación a un profesional del Derecho.- **C i n c o .-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone al Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- **S e i s .-** Para vender, hipotecar y en general celebrar todo acto o contrato referente a transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la MANDANTE, la MANDATARIA requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas de la MANDANTE, de acuerdo con el estatuto social de ella.- **S i e t e .-** Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.- **T E R C E R A .-** Este poder se confiere por tiempo indefinido.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro

(N°3554) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) SR. RUBEN NESTOR PRIMAK

C.C. No. 171493851-9



DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

Quito, a 1 de octubre del 2001

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN COPIA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA, E CUENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 16 de Abril de 2001

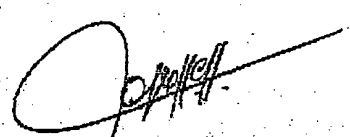
Señor Ing.
Rubén Néstor Primak
AEROMASTER AIRWAYS, S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

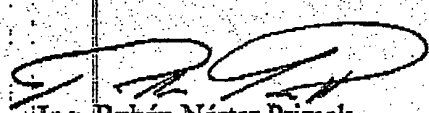
Cúmpleme informarle que la junta general extraordinaria y universal de accionistas, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., por el período de dos años, cargo en el cual ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía y demás atribuciones y deberes constantes en el estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, el 10 de marzo de 1989, y se inscribió en el Registro Mercantil el 4 de abril del mismo año. Cambió su denominación mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero de Quito el 23 de junio de 1998, inscrita el 29 de septiembre de igual año.

Cordialmente,


Roberto Damone Abbruzzese
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede en Quito a los 13 días del mes de noviembre del 2001.

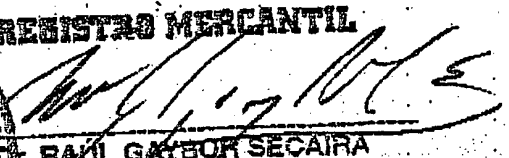

Ing. Rubén Néstor Primak
C. C. No.: 171493851-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9759 del Registro de Nombramientos Tono 132

Quito, a 19 DIC 2001



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AEROMASTER AIRWAYS S.A."**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, la señorita Sofía Almeida Montero, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un poder general a favor de la señorita María Valeria López Reyes.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 11h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señorita Sofía Almeida Montero con la presencia del único accionista de la Compañía, señor RUBEN NESTOR PRIMAK, por sus propios y personales derechos, propietario de cinco mil trescientas veinte (5.320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor Rubén Nestor Primak.

A continuación la señorita Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y la Junta por unanimidad resuelve:

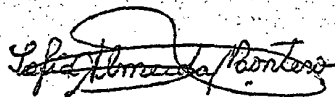
1. Autorizar el otorgamiento de un poder general a favor de la señora María Valeria López Reyes, para que represente a la Compañía, con amplias facultades y sin limitación de ninguna naturaleza. Se deja expresa constancia que se autoriza al señor Gerente General de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos que considere convenientes.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señorita Presidenta Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

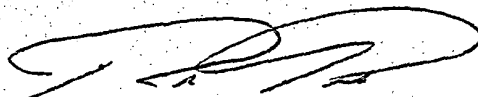
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h50.

Para constancia de lo expresado, firman la señorita Presidente Ad Hoc, el único accionista de la Compañía, que a la vez es el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicado.



**SRTA. SOFIA ALMEIDA MONTERO
PRESIDENTE AD HOC**



**SR. RUBEN NESTOR PRIMAK
SECRETARIO - GERENTE GENERAL
ACCIONISTA**

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "AEROMASTER AIRWAYS S.A."**



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia AEROMASTER AIRWAYS S.A., el Secretario, señor Rubén Nestor Primak, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

El único accionista presente, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, son los siguientes:

1. **RUBEN NESTOR PRIMAK**, por sus propios y personales derechos, propietario de cinco mil trescientas veinte (5.320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 5.320 votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, la señorita Presidente Ad Hoc y el señor Secretario que certifica.

SRTA. SOFIA ALMEIDA MONTERO
PRESIDENTE AD HOC

SR. RUBEN NESTOR PRIMAK
SECRETARIO - GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170463575-2

LOPEZ REYES MARIA MALENTIA

31 AÑO 1954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 1 315 1257

SEX: Civil

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

Maria Lopez de Reyes

ECUATORIANA***** V2333V1112

CASADO DOMINGO ROBERTO DRAONE

SECUNDARIA BUENACER, DOMESTICOS

PEDRO LOPEZ

MARIA REYES

QUITO 08/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

120274

[Fingerprint]

[Signature]

PULGAR ESQUERDO

ZUM: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *Julia* FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO *Julia* FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 16 DE ABRIL DE 2003

EL NOTARIO

DOCTOR JAMES ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR: AEROMASTER AIRWAYS S.A. A FAVOR DE:
MARIA VALERIA LOPEZ REYES. SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL
TRES.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **AUTO** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO** de 12 de Mayo del 2.003, bajo el número 1573 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 635 del Registro Mercantil de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 1260, Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 16 de Abril del 2.003, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**, referente al **PODER GENERAL** que confiere la Compañía "**AEROMASTER AIRWAYS S.A.**" a favor de la **SRA. MARÍA VALERIA LÓPEZ REYES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1002.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado **AUTO**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15377.- Quito, a veinte y tres de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

Depósito • Papeleta de Transacciones

PRODUBANCO

☐ Cta. Corriente ☐ Cta. Ahorros ☐ Tarjeta de Crédito

Número de Cuenta o Tarjeta Número **00000069**

Nombre del titular de la Cuenta o Tarjeta **TASAS JUDICIALES - 30200**

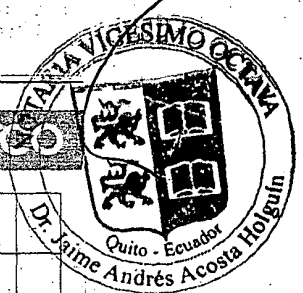
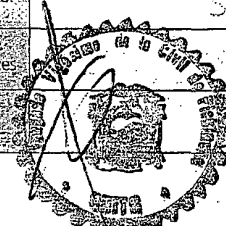
Ciudad Día Mes Año

Nombre del Depositante **ALROMASTER SA** C.I. o No. de Pasaporte

Firma - Sello del Depositante

Declaro expresamente que los valores que estoy depositando y que constan registrados en este documento, tienen un origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad ilícita y que esta relación con la siembra, el cultivo, producción, transporte y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Autorizo al Banco de la Producción S.A. Produbanco y las autoridades competentes a que realicen la verificación de esta información.

No. de Cheques	Efectivo	Cheques	TOTAL

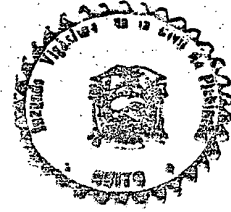


13413357

Detalle los cheques y el efectivo al reverso. Este documento no es válido sin sello de caja.

ENTRANTE EN BLANCO NO EN CORRIENTE

Larreategui & Fabara
Abogados



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

RUBEN NESTOR PRIMAK, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

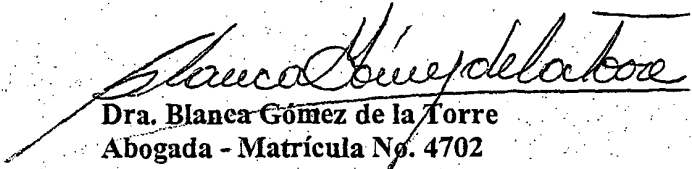
Acompaño a la presente una copia certificada de la escritura pública otorgada el día dieciséis de abril del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín. En dicho instrumento consta un Poder General que mi representada otorgó a favor de la señora María Valeria López Reyes, de nacionalidad ecuatoriana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, numeral noveno y demás pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se sirva disponer la inscripción del referido poder en el Registro Mercantil del Cantón Quito, posterior a su publicación por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

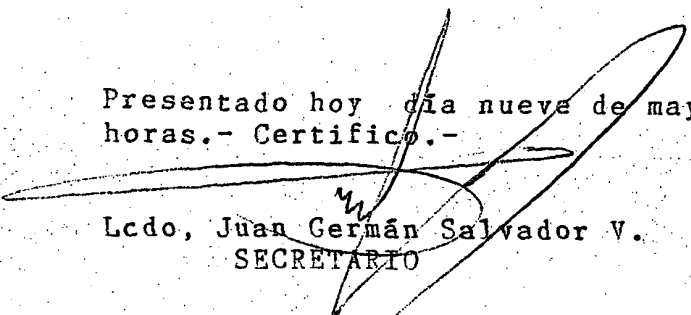
Una vez practicadas estas diligencias, solicito disponer se me devuelvan los originales.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.1026 de mi abogada patrocinadora, Doctora Blanca Gómez de la Torre, a quien autorizo a presentar con sola firma cuanto escrito sea necesario en relación a mi pedido.

Por el compareciente, debidamente autorizada,


Dra. Blanca Gómez de la Torre
Abogada - Matrícula No. 4702

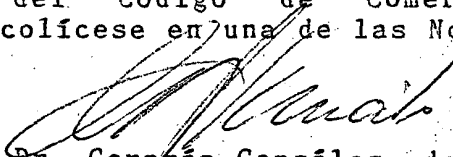
Presentado hoy día nueve de mayo del dosmil tres a las diez horas.- Certifico.-


Lcdo. Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

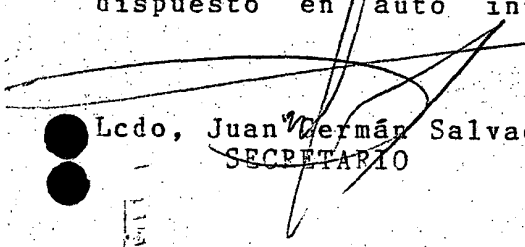
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo 12

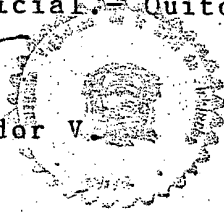


JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, mayo 12 del 2003, las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente diligencia como titular de la Judicatura y en mérito de lo que dispone el Art. 2, literal b) del Reglamento de Sorteos. En lo principal, la petición anterior, es clara y reúne los requisitos de Ley en consecuencia, el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de esta localidad.- Hecho inscribise en el Registro Mercantil de este cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, un exacto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del cantón Quito.-


Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA

.. RAZON: En esta fecha, se entrega al interesado el aviso para la publicación por mediodo la prensa, conforme se halla dispuesto en auto inicial.- Quito, mayo 12 del 2003.-


Lcdo. Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO



LA HORA

PODER

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL

PODER GENERAL QUE OTORGA AEROMASTER AIRWAYS S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA VALERIA LOPEZ REYES. CUANTIA: INDETERMINADA (DI 4 COPIAS) A.C.G.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de abril del dos mil tres, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; comparece el señor Rubén Néstor Primak, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de AEROMASTER AIRWAYS S.A.; según copia del Nombramiento que se adjunta como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparece el señor Rubén Néstor Primak, de nacionalidad argentina, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE", debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha veintiocho de marzo del dos mil tres, conforme se desprende de la copia del Nombramiento y del Acta que se agrega como documento habilitantes, y en forma libre y voluntaria nombra por el presente instrumento a la señora María Valeria López Reyes, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", como Apoderada General, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en ausencia, falta o impedimento del compareciente represente legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE. Además a nombre y representación de la MANDANTE, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes, e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. **SEGUNDA.-** Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica: Uno.- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de este País, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de

actos y contratos a nombre y representación de la MANDANTE y que tengan relación con su giro, sobre todo con asuntos comerciales. Dos.- Recibir dinero a mútuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos. Tres.- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. Cuatro.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismos o mediante delegación a un profesional del Derecho. Cinco.- Ejecutarse todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuantas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de

la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil-Seis.- Para vender, hipotecar y en general celebrar todo acto o contrato referente a transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la MANDANTE, la MANDATARIA requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas de la MANDANTE, de acuerdo con el estatuto social de ella. Siete.- Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder. **TERCERA.-** Este poder se confiere por tiempo indefinido. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco y cuatro (N°354) del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello, firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

f) SR. RUBEN NESTOR PRIMAK
C.C. No. 171493851-9
Hay firma.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
Hay firma.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo 12 del 2003, las 09h00.-
VISTOS: Avoco concimiento de la presente diligencia como titu-

lar de la Judicatura y en mérito de lo que dispone el Art. 2, literal b) del Reglamento de Sorteos. En lo principal, la petición anterior, es clara y reúne los requisitos de Ley en consecuencia, el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico publicárese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de esta localidad. Hecho inscribirse en el Registro Mercantil de este cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del cantón Quito. f) Dr. Germán González del Pozo

Lo que comunico a Ud, para los fines legales consiguientes
Lodo, Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO
Hay firma y sello.
km/14025/A/P



DIRECTOR
NICOLÁS KINGMAN
PRESIDENTE
FRANCISCO VIVANCO R.
SUBDIRECTOR
ALEJANDRO QUEREJETA
BARCELÓ

EDITORIA GENERAL
JUANA LÓPEZ SARMIENTO

EDITOR NACIONAL
ROQUE RIVAS
EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana

Norte Km. 3 1/2

Teléfonos:

2475 724 - 2475 725 - 2475 727

Teléfonos de Publicidad:

2222 406 - 2503 266

Fax: 228918

Cañilla 11243 CCNU

INTERNET:

www.lahora.com.ec

E-MAIL:

lahora@uio.satnet.net

Miembro de la S.I.P

Miembro de la A.E.D.E.R.

www.aedep.com

AÑO XX. No. 6681

ESTA SECCIÓN REPRESENTA EL PENSAMIENTO DE LOS EDITORES. LOS ESCRITOS DE LOS COLABORADORES SOLO COMPROMETEN A SUS AUTORES Y NO REFLEJAN NECESARIAMENTE EL PENSAMIENTO DEL PERIÓDICO.

D2 revista judicial

Miércoles, 14 de mayo del 2003

LA HORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



Presentado hoy día quince de mayo del dos mil tres a las nueve horas.- Certifico.-

Lcdo. Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

RAZON: Consta en el diario LA HORA, de fecha 14 de mayo del 2003, la publicación dispuesta en auto inicial.- Quito, 15 de mayo del 2003

Lcdo. Juan Germán Salvador V.
SECRETARIO

En Quito, a diecinueve de mayo del dos mil tres a las diez horas, NOTIFIQUE con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil, en su persona y en su despacho, impuesto de su contenido firma.- Certifico.-

El Registrador Mercantil, Lcdo. Juan Salvador V. El Secretario

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

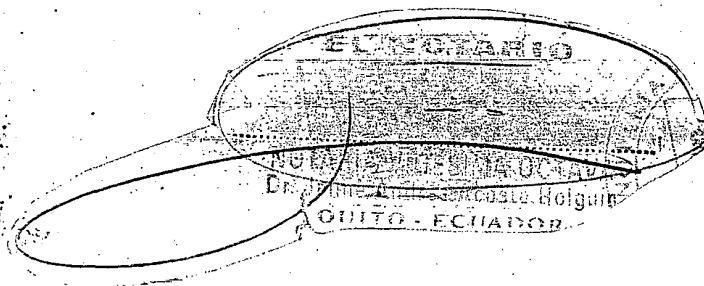


Con esta fecha queda INSCRITO
El AUTO del Señor
JUEZ VIGESIMO de lo Civil de
Pichincha de 12 de MAYO de 2003
bajo el N° 4543 del REGISTRO
MERCANTIL. Tomo 134 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 1002
Quito, a 23 MAY 2003 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN ocho FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO que
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, 30 DE Mayo DE 2003



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PATROCINADO POR LA
DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL
OCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI
CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN OCHO FOJAS UTILES- QUITO A, TREINTA DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL. OTORGADO POR: AEROMASTER AIRWAYS S.A. A
FAVOR DE: MARIA VALERIA LOPEZ REYES. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A. TREINTA
DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

